



PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL EN EL ESTADO DE PUEBLA
INFORME VIÁTICOS

FECHA: 08 de diciembre de 2025.

RFC: FOTJ760812RY1

DATOS DEL COMISIONADO

FLORES TRISTE JUAN MANUEL
Apellido Paterno *Apellido Materno* *Nombre (s)*
Adscripción: Subdelegación de recursos naturales No. de empleado: 776 Nivel y Puesto: P 12 INSPECTOR FEDERAL

COMISIÓN:

Hago de su conocimiento que he sido COMISIONADO a: a los Municipios de Tenampulco, y Tepexco, pertenecientes al Estado de Puebla

Denominación de la comisión: Inspección en materia forestal a predios forestales, a fin de dar atención a denuncias interpuestas ante esta Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la PROFEPA en el estado de Puebla.

Motivo de la comisión: Dar atención a denuncias interpuestas ante esta Oficina de Representación, y contribuir al POA en el rubro de atención a denuncias.

Para efectos de cumplir con la normatividad y lineamientos vigentes que aplican a los viáticos, al respecto de la comprobación de los mismos, detallo a continuación cada de las actividades realizadas, así como los importes erogados para los efectos financieros que haya lugar.

RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES

NO. OFICIO DE COMISIÓN	LUGAR	PERIODO COMISIÓN		DÍAS:	CUOTA DIARIA	IMPORTE (Pesos)
		FECHA DE INICIO	FECHA TERMINO			
FFPA/27.1/2208/2025. FFPA/27.1/2209/2025.	Municipios de Tenampulco y Tepexco, Pue.	25-nov-25	28-nov-25	3.5	\$650.00	\$ 2,275.00
TOTAL						\$ 2,275.00

TRANSPORTE:

AVION		AUTOBUS		AUTO OFICIAL	X
IMPORTE PASAIE:	0.00	IMPORTE PASAIE:	0.00	IMPORTE CASSETAS	

SUMA VIÁTICOS + PASAIES \$ 2,275.00

IMPORTE EN LETRA: DOS MIL DOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.

OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES:

ELABORA
ING. JUAN MANUEL FLORES TRISTE.
INSPECTOR DE LA SUBDELEGACIÓN DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES

JEFE INMEDIATO
LIC. ALICIA NOEMÍ HERNÁNDEZ MUGÁRTEGUI.
SUBDELEGADA DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES.

AUTORIZA
LIC. ALICIA NOEMÍ HERNÁNDEZ MUGÁRTEGUI.
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1. 3 apartado B fracción I, 41, 48, 49, 50 52 fracción III, 54 fracción VIII y último párrafo, 88 y 95 primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, previa designación mediante oficio número D5510/037/2025 de fecha 16 de marzo de 2025, firma la suscrita como Encargada de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla.

Vc. B.
BIOL. BRISSÉTH SHUNASHI VÁSQUEZ VÁSQUEZ
ENCARGADA DEL ÁREA ADMINISTRATIVA

I. UNIDAD RESPONSABLE

I.1.-CLAVE Y DENOMINACIÓN **E00** **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente**

II. SERVIDOR PÚBLICO COMISIONADO

II.1.-NOMBRE JUAN MANUEL FLORES TRISTE	II.3.-ORIGEN México	Puebla
II.2.-CARGO ENLACE	II.4.-RFC FOTJ760812RY1	

Me permito informar a usted que ha sido designado para realizar la comisión que enseguida se detalla.

III. DATOS DE LA COMISIÓN Y ASIGNACIÓN DE VIÁTICOS

III.1.-DESTINO	III.2.-PERIODO		III.3.-NÚMERO DE DÍAS		III.4.-CUOTA	III.5.-IMPORTE	
NACIONAL (CD-ESTADO) INTERNACIONAL (CD-PAÍS)	F. INICIO	F. TERMINO	COMPLETO	MENOS DE 24 HRS.	POR DÍA DIVISA	MENOS DE 24 HRS.	AUTORIZADO PAQUETE
Tepexco Puebla	25/11/2025	28/11/2025	3	1	MXN 650.00	325.00	100% 2,275.00
TOTAL DÍAS:			3	1			

EUROS	0.00
DOLARES	0.00
PESOS	2,275.00

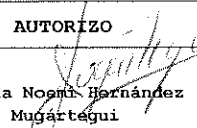

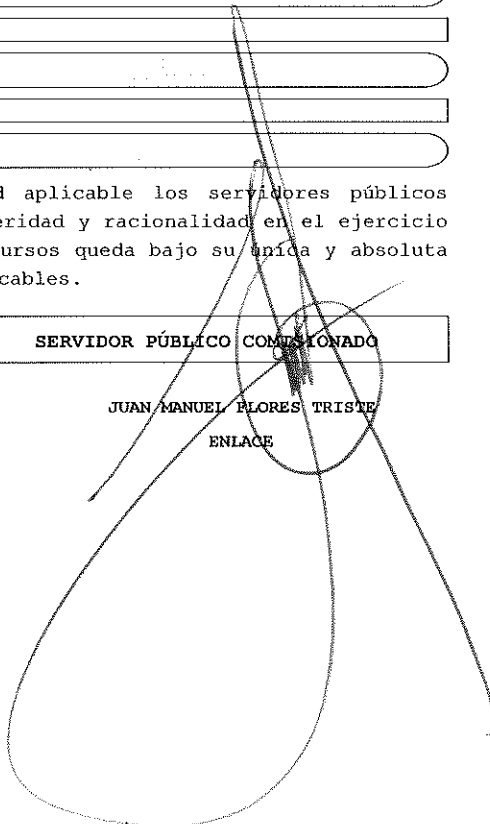
IV. MOTIVO DE LA COMISIÓN

ATENCION A DENUNCIAS POPULARES EN MATERIA FORESTAL Y NOTIFICACIONES

V. OBSERVACIONES

VI. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

Lo anterior en el entendido que de conformidad con la normatividad aplicable los servidores públicos comisionados deberán observar, en todo momento, los principios de austeridad y racionalidad en el ejercicio de los recursos públicos federales; por lo que la erogación de los recursos queda bajo su única y absoluta responsabilidad y que deberá observar las disposiciones normativas aplicables.

<p>AUTORIZO</p>  <p>Alicia Noemí Hernández Mugártegui Encargada de despacho de la ORPayGT de la PROFEPA en el estado de Puebla</p>	<p>REVISO</p>  <p>Brisseth Shunashi Vasquez Vasquez Inspector de Medio Ambiente y Recursos Naturales</p>	<p>SERVIDOR PÚBLICO COMISIONADO</p>  <p>JUAN MANUEL FLORES TRISTE ENLACE</p>
--	--	---



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Oficina de Representación de Protección Ambiental
Y Gestión Territorial en el Estado de Puebla

Oficio No. PFPA/27.1/ 2208 /2025

Puebla, Pue., a 24 de NOVIEMBRE de 2025.

CC. ING. JUAN MANUEL FLORES TRISTE, ING. DANIEL SANCHEZ VAZQUEZ.

P R E S E N T E S.

Por este medio se le(s) comunica que con base en los artículos 1, 14, 16 y 27 Constitucional; 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 167 bis, fracción I, IV, 167 bis I, 167 bis 3, 167 bis 4 y 170 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 3, 35 fracción I, 36, 37, 38, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 fracción I, 14, 16, 17, 17 Bis fracción 1, 18, 26 párrafos primero y noveno y 32 Bis fracciones I, V y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 1, 2 fracciones IV, V y VI, 3 apartado B fracción I, 4, 6 fracción XI, 9 fracciones XX y XXIV, 47, 48, 49 fracción 1, 50 fracciones I, II, III y IV, 51, 52 fracciones I inciso a, b y e, II III, IV, V, VI, XI, XII, XVIII, XX, XXI, XXII, XXVII, XXXVI, LVI, LXVI y LXVIII, 54 fracción VIII, 55 párrafos segundo, tercero, quinto y sexto, 80 párrafos segundo y cuarto, fracciones VIII, XIII, XIV, XXVIII, XXIX, XLIX y LV; y 95 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2025; Aplicable de conformidad con los TRANSITORIOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y SEXTO del DECRETO por el que se expide el reglamento interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día catorce de marzo de dos mil veinticinco, y artículo PRIMERO, incisos b y e numeral 20 y artículo SEGUNDO del "Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Oficinas de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de octubre de dos mil veinticinco; se les comisiona para que durante los días 24, 25, 26 y 27 de Noviembre de 2025, se trasladen a la región mixteca, perteneciente al estado de Puebla, específicamente a los municipios de Izúcar de Matamoros y Tepexco, perteneciente al Estado de Puebla; lo anterior con el objeto de realizar visita de inspección de inspección en materia forestal y Cambio de Uso del Suelo en terrenos forestales correspondientes en los terrenos correspondientes al CENTRO DE RECREACIONES CAMPESTRES A.C., específicamente a los predios del Fraccionamiento Chaparral, el cual se encuentra ubicado a un costado de la Carretera Tepexco-Janeteteico, perteneciente al municipio de Tepexco, en el Estado de Puebla, específicamente a la altura de la coordenada de referencia siguiente 18.6617056° Norte y -98.7220665° Oeste.

Debiendo además realizar recorridos de vigilancia Forestal sobre caminos y brechas, y áreas forestales, correspondientes a dichos municipios pertenecientes a dicha región, a fin de detectar en flagrancia ilícitos forestales, debiendo además realizar la revisión a vehículos en tránsito que transporten cualquier materia prima forestal maderable y no maderable, sus productos o subproductos, así como atender cualquier asunto competencia de esta ORPA y GT de la PROFEPA en los municipios que contempla la citada región, todo lo anterior, con la finalidad de verificar en cabal cumplimiento de las disposiciones y obligaciones legales relacionadas con el almacenamiento, acopio, transformación, posesión, transporte y comercialización de materias primas, productos y subproductos forestales maderables, así como el Aprovechamiento de los recursos forestales Maderables y no Maderables, total de actividades que se encuentran reguladas por Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, Normas Oficiales Mexicanas.

Y para cumplir la encomienda ordenada podrá disponer de alguno de los siguientes vehículos:

No.	Placa	Tipo	Marca	Modelo	Año
1	LNF 306 C	PICK-UP	NISSAN	FRONTIER	2025





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Oficina de Representación de Protección Ambiental
Y Gestión Territorial en el Estado de Puebla

Oficio No. PFFPA/27.1/ 2209 /2025

Puebla, Pue., a 24 de NOVIEMBRE de 2025.

CC. ING. JUAN MANUEL FLORES TRISTE.

P R E S E N T E S.

Por este medio se le(s) comunica que con base en los artículos 1, 14, 16 y 27 Constitucional; 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 167 bis, fracción I, IV, 167 bis I, 167 bis 3, 167 bis 4 y 170 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 3, 35 fracción I, 36, 37, 38, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 fracción I, 14, 16, 17, 17 Bis fracción 1, 18, 26 párrafos primero y noveno y 32 Bis fracciones I, V y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 1, 2 fracciones IV, V y VI, 3 apartado B fracción I, 4, 6 fracción XI, 9 fracciones XX y XXIV, 47, 48, 49 fracción 1, 50 fracciones I, II, III y IV, 51, 52 fracciones I inciso a, b y e, II III, IV, V, VI, XI, XII, XVIII, XX, XXI, XXII, XXVII, XXXVI, LVI, LXVI y LXVIII, 54 fracción VIII, 55 párrafos segundo, tercero, quinto y sexto, 80 párrafos segundo y cuarto, fracciones VIII, XIII, XIV, XXVIII, XXIX, XLIX y LV; y 95 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2025; Aplicable de conformidad con los TRANSITORIOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y SEXTO del DECRETO por el que se expide el reglamento interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día catorce de marzo de dos mil veinticinco, y artículo PRIMERO, incisos b y e numeral 20 y artículo SEGUNDO del "Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Oficinas de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de octubre de dos mil veinticinco; se les comisiona para que durante los días 24, 25, 26 y 27 de Noviembre de 2025, se trasladen a la región Sierra Nororiental, perteneciente al estado de Puebla, específicamente a los municipios de Libres, Tlatlauquitepec, Teziutlán, Hueytamalco, Ayotoxco de Guerrero y Tenampulco, pertenecientes al Estado de Puebla; lo anterior con el objeto de realizar visita de inspección en materia de vida silvestre en los terrenos correspondientes al predio identificado como Casa sin número, y ubicado a un costado de la Carretera Lázaro Cárdenas - las Reynas, en la Localidad de el Chacal, perteneciente al municipio de Tenampulco, en el Estado de Puebla.

Debiendo además realizar recorridos de vigilancia Forestal sobre caminos y brechas, y áreas forestales, correspondientes a dichos municipios pertenecientes a dicha región, a fin de detectar en flagrancia ilícitos forestales, debiendo además realizar la revisión a vehículos en tránsito que transporten cualquier materia prima forestal maderable y no maderable, sus productos o subproductos, así como atender cualquier asunto competencia de esta ORPA y GT de la PROFEPA en los municipios que contempla la citada región, todo lo anterior, con la finalidad de verificar en cabal cumplimiento de las disposiciones y obligaciones legales relacionadas con el almacenamiento, acopio, transformación, posesión, transporte y comercialización de materias primas, productos y subproductos forestales maderables, así como el Aprovechamiento de los recursos forestales Maderables y no Maderables, total de actividades que se encuentran reguladas por Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, Normas Oficiales Mexicanas.

Y para cumplir la encomienda ordenada podrá disponer de alguno de los siguientes vehículos:

No.	Placa	Tipo	Marca	Modelo	Año
1	LNF 306 C	PICK-UP	NISSAN	FRONTIER	2025

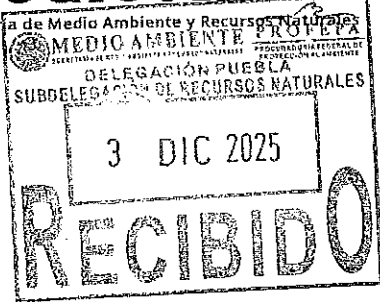


2025
Año de
La Mujer
Indígena



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Oficina de Representación de Protección Ambiental y
Gestión Territorial en el Estado de Puebla

INFORME DE COMISIÓN

Fecha de Elaboración: 01 / diciembre / 2025.

Jefe inmediato: Lic. Alicia Noemí Hernández Mugártegui.

Oficio de Comisión: PFPA/27.1/2208, 2209/2025.

Delegación: O.R.P.A. y G.T. de la PROFEPA en el Estado de Puebla.

Área de Adscripción: Subdelegación de Inspección de Recursos Naturales.

Comisionado: Flores Triste Juan Manuel

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)

Periodo: Días 25, 26, 27 Y 28 de noviembre de 2025.

Lugar: Municipios de Tenampulco y Tepexco, Estado de Puebla.

Objeto de la Comisión:

Atender denuncias interpuestas ante esta Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al ambiente en el Estado de Puebla, referente a la tala de arbolado de la especie cedro rojo (cedrela odorata) sin contar con la autorización correspondiente, en los terrenos correspondientes al predio identificado como Casa, sin número, ubicado a un costado de la carretera Lázaro Cárdenas - Las Reynas, en la Localidad El Chacal, perteneciente al Municipio de Tenampulco, Estado de Puebla, la cual quedo registrada dentro del expediente número PFPA/27.7/2C.28.2/00138-22, así como atender denuncia referente a la remoción de vegetación forestal sin contar con la autorización para el Cambio de uso del suelo en terrenos forestales, y la quema constante provocada de vegetación forestal, en el terreno ubicado dentro del fraccionamiento El Chaparral, Ubicado a un Costado de la Carretera Tepexco-Jantetelco, perteneciente al Municipio de Tepexco, en el Estado de Puebla, denuncia la cual quedo registrada dentro del expediente número PFPA/27.7/2C.28.2/00101-18, y realizar visita de inspección ocular a fin de verificar los hechos denunciados por parte de los integrantes del Comisariado Ejidal del Ejido Xonacatlán, ubicado en el Municipio de Cuyoaco, Estado de Puebla, la cual quedo registrada dentro del expediente número PFPA/27.2.1/3S.6/00105-2024, referente a la tala de arbolado de ocote en las tierras de uso común el ejido que representan.

Síntesis:

El día 25 de noviembre de 2025, en punto de las 09:00 horas, me constituí en las oficinas del comisariado ejidal de Xonacatlán, Cuyoaco, Puebla, a fin de realizar visita de inspección ocular, en los terrenos del ejido, con el objeto de verificar los hechos denunciados referente a la tala de arbolado en los terrenos de uso común de dicho ejido, por lo que me contacté con los CC. Elizabeth Evangelista Hernández y la C. María Santos Reyes, en sus caracteres de Presidenta y tesorera del comisariado Ejidal, a quien se les explico el motivo de mis presencia en el lugar y se les requirió de su apoyo a fin de realizar un recorrido de inspección ocular en el lugar de los hechos denunciados a fin de recabar la información necesaria y estar en posibilidades de emitir la orden de inspección y realizar la visita de inspección correspondientes a lo que accedieron a acompañarme y guiarme al lugar constituyéndonos en las áreas forestales del ejido específicamente en los parajes conocidos como Barranca onda, el túnel y la laja, sitios que de acuerdo a su características de vegetación y topografía son terrenos forestales y que para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables (arbolado) que ahí existe se debe contar con la autorización correspondiente emitida por La Secretaría, por lo que al momento de realizar el recorrido de inspección se observó que se ha realizado el derribo y aprovechamiento de los recursos forestales



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Oficina de Representación de Protección Ambiental y
Gestión Territorial en el Estado de Puebla

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, documentos mediante los cuales se **ORDENA** realizar **VISITA DE INSPECCIÓN** en los terrenos correspondientes al **Centro de Recreaciones Campestres A.C., Fraccionamiento Chaparral, Ubicado a un Costado de la Carretera Tepexco-Jantetelco, perteneciente al Municipio de Tepexco, en el Estado de Puebla**, lo anterior con el objeto de dar atención a la denuncia popular promovida por la **C. Aidé Rocío Méndez Fuentes**, referente a la remoción de vegetación forestal sin contar con la autorización para el Cambio de uso del suelo en terrenos forestales, en el terreno de su propiedad ubicado dentro del fraccionamiento El Chaparral, así como la quema constante provocada de vegetación forestal, señalándose como responsable a la persona moral **Centro de Recreaciones Campestres A.C., propietaria de los predios del Fraccionamiento el Chaparral, y encargada de la administración y mantenimiento del mismo**, denuncia la cual quedo registrada dentro del expediente número **PFFPA/27.7/2C.28.2/00101-18**, por lo que una vez constituido físicamente en el **Centro de Recreaciones Campestres A.C., Fraccionamiento el Chaparral**, se verifico que este corresponde a un fraccionamiento cerrado, con un acceso principal, consistente en un arco de piedra, con dos portones metálicos, y servicio de seguridad privada, por lo que le solicite al personal de seguridad, me diera acceso o me contactara con el encargado o administrador de dicho fraccionamiento, compareciendo quien manifestó llamarse **Diego David Carreón de la Mora**, quien se ostentó con el carácter de Subdirector de Planeación y Obra del **Centro de Recreaciones Campestres A.C., Fraccionamiento el Chaparral, con quien me identifique como personal adscrito a la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla**, exhibiéndole la credencial número **PFFPA/05554**, la cual me acredita como Inspector Federal de la Institución antes referida, y quien de igual manera se identificó con el original de su Licencia para conducir número **A006481348**, expedida por el Gobierno del Estado de Morelos, con fecha 05 de octubre de 2022 y vigencia al 05 de octubre de 2027, por lo que una vez identificado tanto el personal actuante, así como el **C. Diego David Carreón de la Mora**, se explicó el motivo de mi presencia en el lugar, y a quien se le requirió de su apoyo para ubicar el terreno o lote propiedad de la **C. Aidé Rocío Méndez Fuentes**, a fin de verificar los hechos denunciados referente a la remoción de la vegetación forestal, y poder llevar a cabo el desahogo de la diligencia de inspección ordenada, y dar atención a la denuncia presentada ante la entonces Delegación en el estado de Puebla de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, la cual quedo registrada dentro del expediente número **PFFPA/27.7/2C.28.2/0101-18**, a lo que el **C. Diego David Carreón de la Mora**, accedió de manera amable y me guio hasta el terreno o lote correspondiente a la propiedad de la **C. Aidé Rocío Méndez Fuentes**, el cual corresponde a un lote delimitado con una barda, y como acceso principal consta de dos portones, una vehicular y otro peatonal, sin que se observara en dicho terreno la remoción reciente de la vegetación natural, de donde una persona, de la tercera edad, sin identificarse y quien manifestó ser el habitante de dicho domicilio, y que la **C. Aidé Rocío Méndez Fuentes**, ya no radicaba en dicho domicilio, y el fue quien construyo la casa habitación, desde hace aproximadamente unos 13 años, por lo que se pudo verificar que en dicho domicilio no existen los hechos denunciados referente a la realización recientes de actividades referente a la remoción de la vegetación forestal, ya que a decir del habitante, dicha casa tiene más de 13 años de haberse construido, por lo que procedimos a retirarnos del lugar, así mismo se realizó un recorrido dentro del fraccionamiento el chaparral, a fin de verificar los otros hechos denunciados referente a la quema constante provocada de vegetación forestal, sin observarse en la presente visita la quema o presencia reciente de algún incendio tipo superficial, realizado recientemente dentro de los límites del fraccionamiento, es de señalarse que dicho fraccionamiento cuenta con los servicios urbanos como vialidades, (calles) servicios de alumbrado, agua potable, drenaje, y en algunos de los lotes ya se encuentran construcciones (Casas Habitación), así mismo se observó que existen lotes baldíos o rústicos, sin construcción, los cuales presentan vegetación natural, principalmente herbácea y arbustiva, a lo que el **C. Diego David Carreón de la Mora**, manifiesta que algunos de los propietarios de los lotes baldíos, a fin de limpiarlos de la maleza, les prenden lumbre, sin tomar las medidas para evitar su propagación, por lo que algunos de los casos el fuego se ha salido de control, lo que hace que se propague a otros lotes, lo que ocasiona que varios lotes que presentan vegetación, se queman, lo que hace parecer que se realicen quemas, sin embargo estas son ajenas a la



2025
Año de
La Mujer
Indígena